



Montevideo, 3 de junio de 2016.-

**R.de D.N°165/2016**

**Acta 935**

**Reg. 2016/05/175**

**VISTO:** la observación formulada por la Contadora Delegada TC en cuanto a las Ordenes de Compra N°1295-2016 por 639.880, 99 (pesos uruguayos seiscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta con 99/100) y 1832-2016 por \$ 569.185,99 (pesos uruguayos quinientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con 99/100), correspondiente a convenio firmado el 1° de abril del corriente año, entre la Administración Nacional de Correos con la Empresa MAKISUR S.A.

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo al convenio suscrito Ultrawash enviará correspondencia dentro del territorio nacional a través de las plataformas del Correo Uruguayo, el que se beneficiara con la concesión de un espacio publicitario en diferentes medios de comunicación del país. II) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República expresa que no se cumple en el caso con lo dispuesto en los artículos del T.O.C.A.F., Art. 43 en cuanto a la no adopción de las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes; Art.33 en cuanto al procedimiento de compra aplicable y Art.111 y el art. 211 literal B) de la Constitución de la República en cuanto a la intervención del gasto por parte del Contador Delegado;

**CONSIDERANDO:** I) Que el artículo 33 numeral 22 del T.O.C.A.F. habilita la contratación directa de bienes y servicios cualquiera sea modalidad por parte de servicios descentralizados integrantes del dominio comercial del Estado que se encuentren en régimen de libre competencia. II) Que teniendo en cuenta que la Administración Nacional de Correos se encuentra en régimen de libre competencia con empresas privadas se considera

adecuado utilizar dicho procedimiento de compra en aquellas oportunidades de negocios que requieren acuerdos comerciales ágiles que permitan obtener beneficios a la Administración y que en caso de no utilizarse dicho mecanismo se podrían concretar con empresas competidoras. III) Que la celeridad en la concreción de negocios beneficiosos para la Administración que se ofrecen por empresas particulares como en el caso de referencia hace que sea de muy difícil la aplicación estricta del artículo 43 del TOCAF, sin perjuicio de que se toman todas las acciones correspondientes a los efectos de lograr ofertas similares y competitivas dentro de las posibilidades de la Administración. IV) Que el acuerdo comercial suscrito con MARKISUR S.A. se considera dentro de la categoría de negocios descriptos en los numerales precedentes y que dicho acuerdo fué celebrado en cumplimiento de los lineamientos estratégicos de la Empresa, por lo que se dispondrá la reiteración del gasto relacionado con las Ordenes de Compra N°1295-2016 y N°1832-2016.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5° de la Carta Orgánica, aprobada por el Art.747 de la Ley 16736 del 5/01/996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19009 del 22/11/12;

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Reiterar el gasto vinculado a las Ordenes de Compra N°1295-2016 y N°1832-2016, de la Empresa MAKISUR S.A.; atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese a la Gerencia de Área de Recursos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada TC a sus efectos.

**SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ**

**PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA**

**SECRETARIA GENERAL**